ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA INTERESADA: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-			
FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA 05	MES 04	AÑO 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general, administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

Dentro de quehacer Institucional en el área administrativa y para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario realizar procesos contractuales, los cuales deben estar basados en los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De conformidad con lo anterior, el objeto contractual debe tener relación no solo con los fines de la contratación estatal, sino con los fines esenciales del Estado, los cuales están consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En este orden de ideas, el proceso contractual además cumplir con los fines expuestos anteriormente, se debe ceñir a la normatividad en materia de contratación estatal, consagrada en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015. En lo referente al principio de Planeación, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte –INCERDE- elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con el Instituto en la consecución de sus fines.

Basados en las políticas municipales y departamentales y dentro del marco de la Ley del deporte 181 de 1995, para garantizar el acceso del individuo a la comunidad al conocimiento, y práctica del deporte, la recreación y

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

el aprovechamiento del tiempo libre, se establecen espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de todos los niveles. El deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como el respeto por el contrario, el reconocimiento de las reglas, el juego limpio, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y placentera, la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad.

Como se mencionó anteriormente. El Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte- INCERDE-, es el ente deportivo municipal encargado de promover y contribuir en la formación de la cultura ciudadana y a la convivencia en el municipio de La Ceja, a través del aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difunde modelos de vida saludables y origina el bienestar social de todos los habitantes. Además, el INCERDE contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Ceja del tambo, mediante la promoción del deporte y la recreación como derechos, y con una administración eficiente y transparente de los recursos humanos, físicos y económicos.

El instituto cejeño de la recreación y el deporte INCERDE, tiene entre sus funciones administrar y velar por el buen estado de los escenarios deportivos del municipio de La Ceja que se encuentran a disposición de la comunidad y que permiten el desarrollo de los diferentes programas ofertados por el instituto para el aprovechamiento del tiempo libre y el esparcimiento por parte de los usuarios.

En este aspecto dentro de las funciones implícitas y propias del INCERDE, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, de la infraestructura deportiva, con el propósito de ofrecer escenarios y espacios en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio deportivo para que la comunidad pueda contar con espacios Integrales en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad de vida.

En este sentido, es claro que todo bien inmueble necesita de mantenimiento, reparación, adecuación y demás actividades que conlleven a garantizar su conservación y evitar su deterioro natural. Estas actividades están contempladas dentro del Plan de Desarrollo municipal.

Hablando de infraestructura deportiva el municipio de La Ceja cuenta con escenarios y espacios los cuales por su tiempo de construcción o utilización presentan diferentes problemas; estructurales, eléctricos, plomería, terminados y demás que requieren reparaciones, mantenimientos y/o adecuaciones para seguir prestando un óptimo servicio a la comunidad. Por tal razón es necesario que el INCERDE cuente con la disponibilidad de materiales de construcción y elementos de ferretería que le permitan atender cualquier situación, en materia de reparación o mantenimiento de la infraestructura deportiva. Por lo que se hace necesario contratar el suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería con una empresa o persona natural, seria, responsable y sobre todo que garantice el suministro dentro del marco y los parámetros establecidos por el contrato.

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

2. OBJETO A CONTRATAR:
Suministro de materiales para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de escenarios deportivos e instalaciones Administrativas del INCERDE del municipio de La Ceja del Tambo.

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que enmarcan los procedimientos, parámetros, calidad y en general todos los lineamientos de tipo técnico que requiere el instituto para cumplir con el objeto. El INCERDE irá solicitando los elementos requeridos, de acuerdo a las necesidades. El contratista acepta que el instituto solo cancelará los elementos que efectivamente requiera y sean solicitados, para ello se partirá de una base y el oferente deberá suministrar lo siguiente:

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD
1	PINTURA ESMALTE (BASE ACEITE) TODOS COLORES	GALON
2	PINTURA ESMALTE (BASE ACEITE) TODOS COLORES	CUARTOS
3	PINTURA (BASE AGUA) SUPER LAVABLE (TODOS COLORES)	CANECA
4	PINTURA (BASE AGUA) (TODOS COLORES)	CUARTOS
5	PINTURA (BASE AGUA) (TODOS COLORES)	GALON
6	PNTURA PARA EXTERIORES (TODOS COLORES)	GALON
7	PINTURA ESMALTE (BASE ACEITE TRAFICO) (TODOS COLORES)	GALON
8	PINTURA EN AEROSOL 300 ML (TODOS COLORES)	UNIDAD
9	PINTURA EN AEROSOL 640 ML (TODOS COLORES)	UNIDAD
10	PINTURA EN AEROSOL FLUORESCENTE 300 ML (TODOS COLORES)	UNIDAD
11	PINTURA FERRO TIPO VINILO	CANECA
12	PINTURA VINILO TIPO 3 (TODOS COLORES)	CANECA
13	PINTURA PARA CANCHA (TODOS COLORES)	CANECA
14	ANTICORROSIVO	CUARTO
15	PINTURA ANTICORROSIVO	GALON
16	BARNIZ	CUARTO
17	SIKA 1 *2KG	UNIDAD
18	SIKA 1 *4KG	UNIDAD
19	TINNER POR 5 GALONES (25 BOTELLAS)	CANECA
20	TINNER POR GALON	GALON
21	TINNER POR BOTELLA	BOTELLA
22	TINNER (2.5 BOTELLAS)	GARRAFA
23	CINTA DE ENMASCARAR 3/4 PULGADA	UNIDAD

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

24	CINTA DE ENMASCARAR DE 1 PULGADA	UNIDAD	
25	CINTA DE ENMASCARAR DE 2 PULGADAS	UNIDAD	
26	CINTA DE ENMASCARAR DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	
27	BROCHA DE 4 PULGADAS	UNIDAD	
28	BROCHA DE 3 PULGADAS	UNIDAD	
29	BROCHA DE 2 PULGADAS	UNIDAD	
30	BROCHA DE 1 PULGADA	UNIDAD	
31	BROCHA CHINA DE 1 PULGADA	UNIDAD	
32	BROCHA CHINA DE 2 PULGADAS	UNIDAD	
33	BROCHA CHINA DE 5 PULGADAS	UNIDAD	
34	RODILLO TIPO PROFESIONAL DE 9 PULGADAS	UNIDAD	
35	RODILLO FELPA N°4	UNIDAD	
36	RODILLO DE 8 PULGADAS	UNIDAD	
37	RODILLO DE 4 PULGADAS	UNIDAD	
38	RODILLO CON EXTENSION	UNIDAD	
39	ESPATULA DE 1 1/2 PULGADA	UNIDAD	
40	ESPATULA DE 2 PULGADAS	UNIDAD	
41	ACRONAL 1/2 AL 50%	MEDIA BOTELLA	
42	ACRONAL AL 50%	BOTELLA	
43	ESTOPA DE BRILLO POR 1 LIBRA	UNIDAD	
44	CEMENTO USO GENERAL*25 KILOS	BULTO	
45	CEMENTO USO GENERAL*50 KILOS	BULTO	
46	CEMENTO BLANCO	KILO	
47	CEMENTO GRIS	KILO	
48	TRITURADO	GALON	
49	GRANO BLANCO#1 Y 2	KILO	
50	GRANO NEGRO#1 Y 2	KILO	
51	ARENA DE PEGA	GALON	
52	ARENA DE REVOQUE	GALON	
53	CARNAZA	KILO	
54	LIMO	GALON	
55	DIOXIDO DE TITANIO	LIBRA	
56	ESTUCO PLASTICO* 6 KILOS	GALON	
57	ESTUCO PLASTICO	CANECA	
58	TEXTUCO	KILO	
59	CAL NARE (BULTO*10 KILOS)	BULTO	
60	CAL NARE	KILO	
61	ABONO 15-15-15 *50 KILOS	BULTO	
62	UREA*50 KILOS	BULTO	

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

63	TUBO FLUORESCENTE DE 48 WATIOS	UNIDAD	
64	TUBO FLUORESCENTE DE 54 WATIOS	UNIDAD	
65	TUBO FLUORESCENTE DE 32 WATIOS	UNIDAD	
66	TUBO LED VIDRIO DE 18 WATIOS	UNIDAD	
67	BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL DE 20W	UNIDAD	
68	BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL DE 32W	UNIDAD	
69	SOCKET MOGUL	UNIDAD	
70	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA PARA CAJA SIN TAPA	UNIDAD	
71	TOMA AÉREO CON POLO A TIERRA	UNIDAD	
72	TOMA AÉREO DE CAUCHO	UNIDAD	
73	TOMA Y SUICHE	UNIDAD	
74	TOMA DOBLE	UNIDAD	
75	SUICHE SENCILLO	UNIDAD	
76	CINTA AISLANTE 10 METROS	UNIDAD	
77	CINTA AISLANTE 25 METROS	UNIDAD	
78	CINTA AISLANTE SUPER 33 CAJA PLASTICA	UNIDAD	
79	CINTA PARA CAJA 2 PULGADAS POR 100 METROS	UNIDAD	
80	CINTA PARA CAJA 2 PULGADAS POR 250 METROS	UNIDAD	
81	MULTITOMA DE 6 SERVICIOS CON PROTECTOR DE PICO POLO A TIERRA ENCAUCHETADO	UNIDAD	
82	MULTITOMA	UNIDAD	
83	EXTENSION 3 A 5 METROS	UNIDAD	
84	EXTENSION ELECTRICA ENCAUCHETADA DE 8 METROS	UNIDAD	
85	BREAKER 15-50	UNIDAD	
86	BREAKER DOBLE	UNIDAD	
87	REFLECTOR LED DE 30	UNIDAD	
88	TUBO PARA CONDUCTO ELECTRICO DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	
89	INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE CARPINTER	UNIDAD	
90	INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE GALICA	UNIDAD	
91	CUCHILLA PARA GUADAÑADORA 35*20 MILIMETROS POWER (EXENTA)	UNIDAD	
92	PATIN METÁLICO PARA GUADAÑADORA CON TAPON REDUCTOR DE 20 MILIMETROS	UNIDAD	
93	CAMPANA GUADAÑADORA 28*9	UNIDAD	
94	TUBO DE GRASA PARA GUADAÑADORAS STILL	LIBRA	
95	TORNILLO GRASERO PARA GUADAÑADORA	UNIDAD	
96	YOYO PARA GUADAÑADORA STILL	UNIDAD	
97	LUBRICANTE PENETRANTE CRC 5-56 DE 8 ONZAS	UNIDAD	
98	LUBRICANTE PENETRANTE CRC 5-56 DE 400 CC	UNIDAD	
99	BUJIA PARA GUADAÑADORA	UNIDAD	

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

100	LLAVE PARA BUJIA DE GUADAÑADORA STHIL 280	UNIDAD	
101	LORSBAN 4C POR LITRO	UNIDAD	
102	SILICONA EN AEROSOL 450 ML	UNIDAD	
103	SILICONA EN BARRA	UNIDAD	
104	SILICONA PEGADIT DE 3 ONZAS	UNIDAD	
105	DULCEABRIGO	METRO CUADRADO	
106	ACEITE EN AEROSOL 3 EN 1 230 ML	UNIDAD	
107	FUNDENTE 2 ONZAS	UNIDAD	
108	PEGA XL	BOTELLA	
109	SOLDADURA O PEGA EPOXICA PARA SOLDAR TODA CLASE DE MATERIALES	UNIDAD	
110	PEGALOCA TUBO 5 GR	UNIDAD	
111	LIMA TRIANGULAR N°7 CON CABO	UNIDAD	
112	LIJA DE AGUA	HOJA	
113	NYLON PARA GUADAÑADORA REDONDO	METRO	
114	DELANTAL EN CARNAZA	UNIDAD	
115	GAFAS PROTECTORAS	UNIDAD	
116	PIEDRA PULIDORA ESMERIL	UNIDAD	
117	CUCHILLA MAQUINA PLANA (EXENTO)	UNIDAD	
118	CUCHILLA PARA TRACTOR	UNIDAD	
119	BANDA TRACTOR CUCHILLAS	UNIDAD	
120	PISTOLA PARA MANGUERA	UNIDAD	
121	CANILLA PLASTICA	UNIDAD	
122	CANILLA CROMADA CON ROSCA DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	
123	CURVA FINA DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	
124	SOLDADURA PVC DE 1/32	FRASCO	
125	SOLDADURA PVC DE 1/4	FRASCO	
126	SOLDADURA PVC DE 1/8	FRASCO	
127	SOLDADURA ELECTRICA PARA CAUTIN	UNIDAD	
128	CONJUNTO GRIFERIA SANITARIO (VALVULA DE ENTRADA, VALVULA DE SALIDA Y MANIJA)	UNIDAD	
129	GRIFERIA PARA SANITARIO (FLUID MASTER)	UNIDAD	
130	CINTA TEFLON 1/2*10 METROS	UNIDAD	
131	TEFLON INDUSTRIAL DE 3/4 PULGADAS	UNIDAD	
132	TEFLON 1/2	UNIDAD	
133	HOJA DE SIERRA DE ACERO DE 12 PULGADAS	UNIDAD	
134	LLAVE MIXTA 5/16	UNIDAD	
135	LLAVE BOLA PVC DE 1/2	UNIDAD	
136	LLAVE LAVAMANOS FINA	UNIDAD	

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

137	LLAVE CROMADA DE 1/2 PULGADAS	UNIDAD	
138	LLAVE EXPANSION DE 12 PULGADAS	UNIDAD	
139	LLAVE EXPANSION DE 6 PULGADAS	UNIDAD	
140	SELLO LENGUETE	UNIDAD	
141	DESAGUE LAVAMANOS SENCILLO	UNIDAD	
142	TAPON SOLDADO DE 1/2	UNIDAD	
143	TAPON ROSCADO DE 1/2	UNIDAD	
144	CODO DE 90 GRADOS DE 1/2 PSI	UNIDAD	
145	CODO SANITARIO DE 4 PULGADAS	UNIDAD	
146	SEMICODO DE 4 PULGADAS	UNIDAD	
147	UNION DE 1 1/2 PULGADA PARA SANITARIO	UNIDAD	
148	UNION DE 1/2 PSI	UNIDAD	
149	SIFON FLEXIBLE LAVAPLATOS-LAVAMANOS	UNIDAD	
150	SIFON CON REGISTRO DE 1 1/2 PARA SANITARIO	UNIDAD	
151	TUBO DE SALIDA DE 26 CM	UNIDAD	
152	TUBO SANITARIO 4*1 M	UNIDAD	
153	TUBO DE 1 1/2 PULGADA PARA SANITARIO	METRO	
154	TUBO DE 1/2 PULGADA POR 500 LIBRAS PSI PAVCO	METRO	
155	ABRAZADERA MEDIA LUNA	UNIDAD	
156	ABRAZADERA METALICA 4 PULGADAS	UNIDAD	
157	ABRAZADERA CREMALLERA DE 1/2	UNIDAD	
158	GRAPA 1 1/4 GALVANIZADA	KILO	
159	UNION ROSCSS DE 3/4	UNIDAD	
160	UNION DE 4 PULGADAS	UNIDAD	
161	UNION EXTENSIVA 1 1/2	UNIDAD	
162	TEE DE 1/2 PSI	UNIDAD	
163	TEE DE 1 1/2 PARA SANITARIO	UNIDAD	
164	ADAPTADOR TERMINAL DE 1/2	UNIDAD	
165	ADAPTADOR HEMBRA PSI DE 1/2	UNIDAD	
166	ABASTO MAS ACOPLE PARA LAVAMANOS	UNIDAD	
167	MACHO INDUSTRIAL DE CAUCHO	UNIDAD	
168	ACOPLE	UNIDAD	
169	LIMPIADOR PVC 1/4 PAVCO	UNIDAD	
170	LIMPIADOR PVC DE 300 GRAMOS	UNIDAD	
171	EMPAQUE MANGUERA	UNIDAD	
172	EMPAQUE REDUCTOR DE MANGUERA	UNIDAD	
173	RACOR MANGUERA DE 1/2	UNIDAD	
174	EMPAQUE CANILLA	UNIDAD	
175	POMA	UNIDAD	

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

176	CONJUNTO GRIFERIA LAVAMANOS (VALVULA DE ENTRADA, VALVULA DE SALIDA Y MANIJA)	UNIDAD	
177	VALVULA DE REGULACION PLASTICA	UNIDAD	
178	NIPLE 1/2 ROSCADO PSI	UNIDAD	
179	REDUCCIÓN TUERCA COPA DE 3/4 POR 1/2 PVC	UNIDAD	
180	TUBO DE 4 PULGADAS DE VENTILACION POR 6 METROS	TUBO	
181	TUBO DE 4 PULGADAS PVC POR 6 METROS	TUBO	
182	TUBO DE 3 PULGADAS PVC POR 6 METROS	TUBO	
183	CLAVO DE ACERO CONCRETO	LIBRA	
184	TORNILLO DE TANQUE PLASTICO	UNIDAD	
185	TORNILLO HEXAGONAL CON TUERCA	UNIDAD	
186	TORNILLO HEXAGONAL 3/8 x1 PULGADA	UNIDAD	
187	TORNILLO DE 3/8 POR 6 PULGADAS	UNIDAD	
188	TORNILLO LAMINA DE 8*1	UNIDAD	
189	TORNILLO C/P 3*1/4	UNIDAD	
190	TORNILLO C/P 3*1/2 * 1/4	UNIDAD	
191	TORNILLO C/P 3*1/4 * 5	UNIDAD	
192	TORNILLO FIJACION SANITARIO GRIVAL METAL	UNIDAD	
193	CHAZO DE 1 1/2	UNIDAD	
194	CHAZO DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	
195	TORNILLO DE DRIWALL DE 6*1 1/2	UNIDAD	
196	TORNILLO DE DRIWALL DE 6*1	UNIDAD	
197	TORNILLO DE DRIWALL DE 8*2	UNIDAD	
198	TORNILLO DE DRIWALL DE 10*3 1/2	UNIDAD	
199	TORNILLO GALVANIZADO DE 10*1 DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	
200	ARANDELA GALVANIZADA DE 5/16 PULGADAS	UNIDAD	
201	ARANDELA GALVANIZADA DE 1/4 PULGADAS	UNIDAD	
202	BALINERA DE 1 PULGADA	UNIDAD	
203	CHAPOLA DE 1/4	UNIDAD	
204	BISAGRA DE 3 1/2	PAR	
205	BROCA PARA MURO DE 1/2	UNIDAD	
206	BROCA PARA LAMINA DE 1/4	UNIDAD	
207	BROCA PARA LAMINA DE 1/8	UNIDAD	
208	BROCA PARA LAMINA DE 7/64	UNIDAD	
209	TUERCA GALVANIZADA DE 5/16 PULGADAS	UNIDAD	
210	TUERCA GALVANIZADA DE 1/4 PULGADAS	UNIDAD	
211	TUERCA GALVANIZADA DE 3/8 PULGADAS	UNIDAD	
212	MATAMALEZA ROUNDOUT (PARA 20 LITROS)	SOBRE	
213	MATAMALEZA ROUNDOUT	LITRO	

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

214	CINTA DE SEÑALIZACION POR 100 METROS	ROLLO	
215	CINTA REFLECTIVA POR 50 METROS	ROLLO	
216	CINTA REFLECTIVA NARANJA POR 100 METROS	ROLLO	
217	CANDADO 50 MILIMETROS ECONOMICO	UNIDAD	
218	CANDADO 60 MILIMETROS ECONOMICO	UNIDAD	
219	CANDADO 30 MILIMETROS ECONOMICO		
220	CANDADO 25 MILIMETROS ECONOMICO	UNIDAD	
221	CANDADO 110-60 TRABAJO PESADO		
222	CANDADO 110-50 TRABAJO PESADO YALE	UNIDAD	
223	CANDADO PARA INTEMPERIE	UNIDAD	
224	CERRADURA 396	UNIDAD	
225	CERRADURA 864	UNIDAD	
226	CERRADURA SOBREPONER (CHAPA CON INSTALACION)	UNIDAD	
227	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	KILO	
228	ALAMBRE DE AMARRE	KILO	
229	ALAMBRE QUEMADO CALIBRE 17 POR KILO	KILO	
230	RASTRILLO PLASTICO DE 25	UNIDAD	
231	CABO ESCOBA PARA RASTRILLO	UNIDAD	
232	GRAFITO POR 5 GRAMOS	UNIDAD	
233	GUANTES PROTEX	PAR	
234	GUANTES RECUBIERTO G*40 FINO	UNIDAD	
235	PINZA DE PUNTA DE 6 PULGADAS	UNIDAD	
236	CORREA DE NYLON DE 30 CMS (PAQUETE *100 UNIDADES)	PAQUETE	
237	CORREA DE NYLON DE 40 CMS (PAQUETE *100 UNIDADES)	PAQUETE	
238	CABLE DUPLEX 2*14 PULGADAS DE 150 VATIOS	METRO	
239	CABLE DUPLEX 2*12 PULGADAS DE 150 VATIOS	METRO	
240	ALAMBRE DUPLEX POLARIZADO DE 18	METRO	
241	CABLE DE 1/8 PULGADAS FORRADO (GUAYA)	METRO	
242	CABLE COAXIAL RG	METRO	
243	CABLE DE 3/16 (GUAYA)	METRO	
244	CABLE ENCAUCHETADO 2*14	METRO	
245	TERMINAL CABLE COAXIAL ROSCADA	UNIDAD	
246	HILO POLIPROPILENO DE 3000 METROS	ROLLO	
247	TRAPERA ARAGAN DE 40 CMS DE ANCHO	UNIDAD	
248	TRAPERA ARAGAN 80CMS DE ANCHO	UNIDAD	
249	PLUMON GRANDE	UNIDAD	
250	ACEITE 2 TIEMPOS (EXENTO)	CUARTO	
251	GUAYA ACERADA CON CHUSPA PARA GIMNASIO	METRO	
252	CANDADOS PARA GUAYA	UNIDAD	

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

253	CANDADO PARA GUAYA GALVANIZADO DE 5/16 (ABRAZADERA PARA GUAYA)	UNIDAD	
254	PIE AMIGO DE 8*10	PAR	
255	MALLA ELECTROSOLDADA D50	UNIDAD	
256	MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 DE 2 METROS DE ALTO POR 10 METROS DE LARGO	ROLLO	
257	CADENA GALVANIZADA 1/4	METRO	
258	CADENA GALVANIZADA 5/16	METRO	
259	SOPORTE PARA CAMILLA	UNIDAD	
260	BANDA TRACTOR MOTOR	UNIDAD	
261	BALDOSIN	METRO	
262	ORINAL	UNIDAD	
263	LAVADERO CON ENCHAPE DE 40 CM	UNIDAD	
264	TUBO DE ALUMINIO CAFÉ DE 1/2	METRO	
265	TUBO DE ALUMINIO DORADO DE 1/2 PULGADA	METRO	
266	BOLILLO PARA CORTINA DE 1 1/2 PULGADA	UNIDAD	
267	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR POR 5 METROS	UNIDAD	
268	GUADUA	UNIDAD	
269	PILA DOBLE AA	UNIDAD	
270	PILA CUADRADA DE 9 WATIOS	UNIDAD	
271	DUPLICADO DE LLAVE ESPIRAL (CRUCIFORME)	UNIDAD	
272	DUPLICADO DE LLAVE NORMAL (TIPO SIERRA)	UNIDAD	
273	CAUTIN	UNIDAD	
274	TENSOR GALVANIZADO FUNDIDO DE 3/8 PULGADAS	UNIDAD	
275	PALETA DE SEÑALIZACION	UNIDAD	
276	FUMIGADORA	UNIDAD	
277	ARNES GUADAÑADORA REFORZADO	UNIDAD	
278	BOTAS DE CAUCHO ALTAS	PAR	
279	AZADON REFORZADO CON CABO	UNIDAD	
280	ALMADANA FORJADA Y PALO EN MADERA DE 4 LIBRAS	UNIDAD	
281	MACHETE DE 18 PULGADAS	UNIDAD	
282	MARTILLO PULIDO DE 16 ONZAS	UNIDAD	
283	PALUSTRE DE 6 PULGADAS	UNIDAD	
284	ZARAN * 1 M	UNIDAD	
285	ADOBE COCO DE 10	UNIDAD	
286	ADOBE DE 15 CMS	UNIDAD	
287	ALQUILER ANDAMIO POR DIA	DIA	
288	ALQUILER CANGURO POR DIA	DIA	
289	ALQUILER CERCHA POR DIA	DIA	

290	ALQUILER COMPRESOR POR DIA	DIA	
291	ALQUILER CORTADORA PAVIMENTO POR DIA	DIA	
292	ALQUILER VIBRADOR POR DIA	DIA	
293	ALQUILER CONCRETADORA POR DIA	DIA	
294	ALQUILER TACO METALICO POR DIA	DIA	
295	ALQUILER TELERA POR DIA	DIA	
296	ALQUILER MOTOBOMBA POR DIA	DIA	
297	ALQUILER ROTOMARTILLO POR DIA	DIA	
298	ALQUILER MARTILLO DEMOLEDOR POR DIA	DIA	
299	HOMBRESOLO	UNIDAD	
300	TRANSPORTE DE MATERIALES	UNIDAD	
301	CAJA DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	
302	ESCALERA DE 3 METROS TIJERA	UNIDAD	
303	ESTANTERIA METALICA	UNIDAD	
304	PALOS DE ESCOBA	UNIDAD	
305	VARILLONES	UNIDAD	
306	LINTERNA	UNIDAD	
307	TORNILLOS	UNIDAD	
308	TUERCAS	UNIDAD	
309	ALICATE	UNIDAD	
310	SANITARIO	UNIDAD	
311	MANGUERA CON ACOPLE Y PISTOLA	UNIDAD	
312	TEJERAS PODADORAS	UNIDAD	
313	PALIN	UNIDAD	
314	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	UNIDAD	
315	DESTORNILLADOR DE PALA	UNIDAD	
316	CONCRETO	GALON	
317	TABLA FORMALETA	UNIDAD	
318	GRAPAS	UNIDAD	
319	GUANTES DE JARDINERIA	UNIDAD	
320	REJILLAS	UNIDAD	
321	EXTENSION LARGA	UNIDAD	
322	CINTA METRICA (METRO)	UNIDAD	
323	NAYLON	UNIDAD	
324	MATAMALEZA TORDON	UNIDAD	
325	TALADRO	UNIDAD	
326	NIVELADOR	UNIDAD	
327	LLAVE ABESTO	UNIDAD	
328	MANIJA SANITARIO	UNIDAD	

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

329	CERRUCHO	UNIDAD
330	COMPRESOR- INFLADOR	UNIDAD
331	ALAMBRE RECOCIDO	UNIDAD
332	MARCO PARA SEGUETA	UNIDAD
333	ESCOBA PAJA DE ARROZ	UNIDAD
334	TENAZA	UNIDAD
335	LAZOS PARA AMARRAR	UNIDAD

OBLIGAIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
4. Disponer de equipos y personal para la ejecución del contrato.
5. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento(s) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado.
6. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas.
7. Entregar garantía de fabricación.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
9. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y/o contratistas del Incerde.
11. Responder en los plazos que el Incerde establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
12Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Incerde podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
16. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma mensual, acompañado de los documentos requeridos para el pago.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
18. Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas.
19. Entregar garantía de fabricación por el término establecido en la ficha técnica.
20. El contratista estará en la obligación de hacer los ajustes pertinentes a las prendas conforme a la composición corporal de cada persona beneficiaria de la dotación, en caso de que las prendas entregadas no se ajusten a dichas composiciones.
21. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones del Incerde

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

- Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos.
- A través del supervisor del contrato, revisar los bienes al momento de la entrega, con el fin de corroborar calidad, cantidad, especificaciones técnicas
- Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos.
El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada.
El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía.
El valor de los ítems debe tener incluido el iva
El valor de la propuesta es meramente para efectos de evaluación de la propuesta

El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.
El oferente seleccionado acepta que el instituto, realice pedidos parciales y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo a las entregas, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de las facturas correspondientes.

EL Instituto requiere un contratista con autonomía administrativa y operativa, que permita dar respuesta de manera eficiente y oportuna a las necesidades del INCERDE, dentro de las dos (2) horas siguientes, a la solicitud efectuada.
Es por lo anterior, que el oferente deberá contar con domicilio de operaciones y logística, o sede del de la empresa o establecimiento de comercio en el Municipio de La Ceja a fin de obtener un mayor y mejor tiempo de respuesta, en caso de cualquier requerimiento urgente realizado por el INCERDE y con el fin de cubrir las necesidades y urgencias eventuales que se presenten en el Instituto.
Este requisito de participación se validará en el domicilio registrado en el certificado de existencia y representación legal; o en caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se validará en el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio competente. En caso de no tener ninguna de las opciones anteriores, el proponente deberá anexar carta de compromiso, debidamente suscrita, donde indique bajo la gravedad de juramento, que cuenta con centro de distribución y/o domicilio en el municipio de La Ceja; siendo esto una obligación contractual, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera eficiente, y dar respuesta oportuna a los requerimientos urgentes**.**

4. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
60	10	61	02	Materiales didácticos de construcción

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución de este contrato será de 08 meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022

6. **FORMA DE PAGO:** El INCERDE pagará al CONTRATISTA de forma parcial de acuerdo a las entregas, una vez recibidas a entera satisfacción, previa presentación de las facturas y documentos correspondientes.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO (Obra, Compraventa, Suministro, etc.): Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el instituto para el presente año asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000), conforme al literal B, numeral 2do del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo el valor de la mínima cuantía VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) el contratista se seleccionará mediante un proceso de mínima cuantía.

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, deberá adelantarse un PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en atención a las características y naturaleza del servicio, al objeto que se pretende contratar y a la cuantía con que se cuenta como presupuesto oficial para adquirir el servicio con el que se puede satisfacer la necesidad descrita.
Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

8. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO: para determinar los elementos que deberán componer el contrato se estima un presupuesto oficial de VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000) con todos los impuestos incluidos

El instituto irá solicitando los bienes de acuerdo a los eventos programados, para ello se realizará por un valor global y el contrato se llevará a cabo tipo bolsa, sin embargo, la propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor sumado total de los ítems promediados, so pena de ser rechazada. (lo anterior con el fin de identificar la propuesta más económica)

El valor de los servicios requeridos, obedece al análisis de las cotizaciones solicitadas a los proveedores del mercado objeto de contratación. Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas, logrando con este procedimiento, un precio acorde con las condiciones del mercado y que se ajuste a las necesidades propias del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte -INCERDE-.

Parágrafo: se anexa documento con la relación de los valores del estudio del mercado realizado por la entidad

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000) con todos los impuestos y tasas incluidas, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No 120 de 10 de febrero de 2022

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” para lo cual, El INCERDE estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencias de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

1	2	3	4	5	6	7
GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENER/ ESPECI	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTER/EXTER	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
CONT/EJEC	CONT/EJEC	CONT/EJEC	CONT/EJEC	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
ECO/FINAN	SOCI/OPE/NAT/TE	FINANCIERO	SOCI/OPE/NAT/TEC	SOC/OPER/TECN	O	S/O
Variación de precios	Incumplimiento obligaciones es	Financiero	Cambios normativos o de legislación tributaria	Hurto y vandalismo	Accidentes de trabajo	Daños a bienes ajenos y a terceros
Desequilibrio económico/aument	Incumplimiento oportuno de	Variación tasas de interés, de cambio,	Variación de las condiciones económicas	Daños a terceros que causan efectos	Lesiones de un trabajador o	Daños a los bienes de terceros
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2
Menor / Valorac. 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2
4	4	4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	J o Bajo	Bajo	J o Bajo	Bajo	J o Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista / Incerde	Contratista	Contratista	Contratista o
Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Verificar cumplimiento del pago de salarios y	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables	Actualización constante sobre los cambios normativos y/o legales	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la	Verificación de los pagos de seguridad integral	Atención en la operación del contrato evitando
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.	Si	No.	Si
Funcionario delegado.	Funcionario delegado./	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado	Contratista	Funcionario delegado /	Contratista
A partir de la suscripción del	A partir de la suscripción del acta	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta	A partir de la suscripción del	A partir de la suscripción del acta
Hasta la liquidación	Hasta la liquidación y tres años más	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.
Prestar atención a precios del	Revisión oportuna de documentos	Infor mes Prestar atención a cambios	Infor mes Revisión oportuna de leyes, decretos y	Inform es. Vigilancia constante de	Planil las Revisión oportuna	Infor mes Vigilancia constante en
Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Constantemente durante la ejecución	Mensual / cuando sea necesario	Durante la ejecución del contrato.

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/ CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Comunicación / Planillas de visita,	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de	Afecta la normal	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración	4	Bajo	Contratista / Incerde	Tener en cuanta cualquier	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Incerde	A partir de la	Hasta la liquidación.	Vigilancia constante	Durante la ejecución

9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Pago anticipado		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10	Plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	5	Plazo contractual y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Plazo contractual y seis (6) meses mas
Calidad del servicio		
Provisión de repuestos y accesorios		
Póliza de responsabilidad extracontractual		

10. OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que determine la gerencia.	
FECHA: Abril de 2022	 **EDISON OSORIO AGUIRRE** Proyectó: Abogado apoyo jurídico

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co